

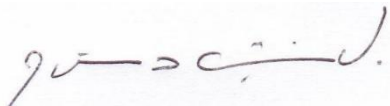
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 01 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F KENNEDY DE ITAGÜÍ Y SOLIDA COMERCIALIZADORA S.A.S -----

Entre los suscritos **LUIS ELÍAS DUARTE VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **78301536**, obrando en condición de Rector(a) de la Institución Educativa **JOHN F KENNEDY DE ITAGÜÍ**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parágrafo 2° del artículo 2.3.1.6.3.10, acuerdo de contratación expedido por el Consejo Directivo N° **1 del 20 de Enero de 2026** y los principios generales de la contratación pública; de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **SOLIDA COMERCIALIZADORA S.A.S**, con Nit: 900980238-4, con domicilio en la Calle 11 A Sur 44 - 143 de Medellín, Antioquia, teléfono: 3127684508, representada legalmente por **MIGUEL RUIZ ROMERO**, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 1.000.539.092, expedida en Rionegro, Antioquia; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de Compraventa contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: COMPRAVENTA DE CHAQUETAS ESCOLARES PARA ALUMNOS DEL GRADO ONCE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá efectuar la entrega real y oportuna a la institución educativa contratante, a título de compraventa de CUARENTA Y UNO (41) chaquetas grado 11 en tela bioto, acabados con cierre y broches, textos bordados en frontal, posterior y manga. Con puños y cuello. Lo anterior de acuerdo con el diseño definitivo elaborado y aprobado por los alumnos del grado once de la institución educativa y conforme a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la institución educativa contratante y que constituye parte integral del presente contrato. **PARÀGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ajustarse estrictamente a los diseños elaborados y entregados por la institución educativa contratante, los cuales fueron elaborados por los alumnos. En el evento de presentarse alguna modificación de diseño necesario, este deberá ser aprobado por la Institución Educativa. **PARÀGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá realizar la entrega de las chaquetas según la cantidad de alumnos que hayan sido tallados y estuvieran matriculados en el grado undécimo para el momento de la actividad de tallaje. **TERCERA: RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar la entrega completa de las chaquetas adquiridas en venta por la Institución Contratante, con las especificaciones y diseños requeridos y en tiempo solicitado, garantizando en todo caso, la calidad de las mismas, conforme las especificaciones técnicas. **CUARTA: VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del presente contrato, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA **PESOS MCTE (\$8466480)** IVA incluido. **PARÀGRAFO:** La Institución Educativa contratante pagará un menor valor al anteriormente pactado, si durante el desarrollo por parte del contratista, de la actividad del tallaje de cada uno de los alumnos del grado undécimo, se evidencia

que el número de alumnos es inferior al presupuestado, en tal evento, la Institución Educativa contratante, al momento de efectuar el pago del valor del contrato, deberá pagar la suma correspondiente a la cantidad de chaquetas que correspondan de acuerdo al número de alumnos matriculados en el grado undécimo y que fueron tallados. **QUINTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** efectuará el pago **AL CONTRATISTA** de la suma estimada en la cláusula anterior en una (1) sola cuota; una vez le sean entregados los bienes objeto del contrato, previa verificación de la calidad y cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** pagará dicho valor con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de las chaquetas entregadas a la Institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez ejecutadas las actividades del contrato, el rector tendrá hasta veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del mismo, según lo estipulado en el contrato, para realizar el acta de terminación y/o el recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante. **SEXTA. DURACIÓN:** La vigencia o duración del presente contrato será de tres (3) meses, contados desde la suscripción del contrato, término dentro del cual, se deberá hacer la entrega y posteriormente recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá realizar la entrega de las chaquetas escolares objeto del presente contrato, previo al vencimiento del plazo anteriormente pactado y, a su vez, el rector de la institución educativa contratante podrá recibir a entera satisfacción y ordenar el pago de las chaquetas objeto del presente contrato, previo al vencimiento del plazo anteriormente pactado. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del presente contrato de compraventa, dentro del término estipulado y con las calidades integrales ofrecidas en la propuesta. 2) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 3) Cumplir con las condiciones técnicas del diseño y tallaje presentadas por la Institución Educativa. 4) El contratista deberá realizar como primera actividad del contrato y después de la suscripción del mismo, el tallaje de cada uno de los alumnos del grado undécimo de la Institución Educativa, previa coordinación de fechas y horarios con el supervisor del contrato. 5). El contratista deberá empacar individualmente las prendas objeto del presente contrato. 6). El contratista hará entrega de las chaquetas en la Institución Educativa contratante. 7) El contratista en virtud del presente contrato se obliga al recambio de las prendas por defectos técnicos de calidad y confección. 8). De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 9) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F. 10) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 11) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan

por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION** 1) Recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato y expedir certificado de recibo a entera satisfacción. 2) Hacer efectivo el pago al contratista en el tiempo estipulado. 3). Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4). Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del Contratista y los que implique para la Institución Educativa Contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al rubro presupuestal N° 2.1.2.02.01.002.02 05 05 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES,PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO”, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1 del 29 de enero de 2026 y registro presupuestal N° 1 del 30 de enero de 2026, expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **DECIMA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rector de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **DECIMATERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la Institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el Contratista pagará a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA TERMINACION UNILATERAL:** En caso de incumplimiento Contractual la Institución Educativa del municipio de Itagüí estará facultada para liquidar y dar por terminado el contrato de manera unilateral. **DECIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista

cumple con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa contratante para que, por conducto de la tesorería de los fondos de servicios educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: **1).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2).** Certificado de Registro presupuestal. **3).** Cotización presentada por el contratista. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026) -



LUIS ELÍAS DUARTE VÁSQUEZ
Rector(a) Institución Educativa Contratante



MIGUEL RUIZ ROMERO
Representante Legal Contratista



Elaboró: Juliana Contreras